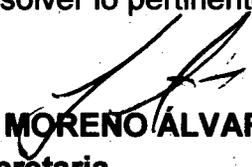


PROCESO: SUCESIÓN  
CAUSANTE: LUCILA MORALES  
RADICACION: 2016-00359

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 31 de octubre de 2016. Al despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

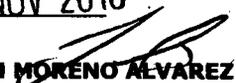
Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término treinta (30) días, le dé impulso al proceso, para lo cual deberá aportar la publicación del emplazamiento de la señora GLORIA AMPARO ROBAYO MORALES, y a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, de igual forma diligencie el oficio No. 2810 de fecha 4 de agosto del 2016 dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el cual no ha sido retirado de la Secretaría del Despacho; so pena de dar aplicación a lo establecido en el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012, esto es, declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado.

Se advierte a la parte actora que se condenará en costas, en caso de haberse causado.

NOTIFÍQUESE

  
  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>023</u> del <u>11 NOV 2016</u>
 <b>LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ</b> Secretaria